**CONTRATO DE LICENCIA ERP SIESA ENTERPRISE**

**(ON-PREMISE PREMIUM)**

Entre los suscritos a saber, **SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A.**, sociedad legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Único Tributario bajo el NIT. **890.319.193-3** , representada legalmente por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO,** mayor de edad, identificado con Cédula de 10.131.429, de que en adelante y para todos los efectos de este CONTRATO se denominará **SIESA**, y por la otra parte, XXXXX, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con Nit XXXXXX y representada legalmente por el señor, **XXXXX,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXX,** expedida en **XXXXXXX,** en adelante y para todos los efectos del presente CONTRATO se denominará el **CLIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE SIESA ERP ENTERPRISE**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Sistemas de Información Empresarial S.A., en adelante SIESA, es una empresa dedicada al Desarrollo, Comercialización, Instalación, Consultoría y Soporte de software que provee un **sistema denominado ERP Siesa Enterprise** donde ERP es una sigla en inglés de Enterprise Resource Planning, así como otros SISTEMAS ADICIONALES.

**SEGUNDA:** El sistema ERP **SIESA ENTERPRISE,** es un sistema informático creado por SIESA orientado a la captura, proceso y presentación de información administrativa, contable, financiera, comercial, manufactura o de nómina y gestión humana, sobre el cual posee facultades plenas para disponer y comercializarlo sin limitación alguna.

**TERCERA:** EL CLIENTE acepta haber asistido a las presentaciones del SISTEMA y lo acepta tal como está en cada una de sus funciones y reportes, por lo tanto, está interesada en adquirir la licencia de uso del SISTEMA ERP SIESA ENTERPRISE.

**CUARTA:** SIESA está interesada en proveer al CLIENTE los SISTEMAS y consecuentemente desea suscribir el presente contrato de LICENCIA DE USO DE SOFTWARE e igualmente prestar los Servicios de Capacitación y Consultoría en adelante los SERVICIOS, al CLIENTE.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL ERP SIESA ENTERPRISE,** el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, se tendrán las siguientes definiciones:

**Territorio:** Para efectos del presente contrato se entenderá como territorio la República de Colombia**.**

**Sistema:** Programa, solución o aplicativo de software bajo la denominación de **ERP Siesa Enterprise** orientado a la captura, proceso y presentación de información administrativa, contable, financiera, comercial, manufactura o de nómina y gestión humana, según detalle del ANEXO 1; este SISTEMA en conjunto con los SISTEMAS ADICIONALES, podrán ser en adelante referidos como los SISTEMAS.

**Sistemas Adicionales:** Hace referencia a software de terceros que puede complementar el SISTEMA cuyas Licencias y/o Servicios son reguladas por separado y en ningún caso podrá entenderse como regulados en el presente contrato, y por ende serán objeto de un contrato aparte.

**Servicios:** En adelante, para cualquier efecto, se denominarán SERVICIOS a todas las labores desarrolladas por el personal de SIESA en el cumplimiento del presente contrato. En términos generales estas labores están agrupadas y cuantificadas como servicios de Capacitación y servicio de Consultoría.

**Marcas**: El nombre **Siesa Enterprise** es una marca registrada de **SIESA** y en esta definición va acompañada de la sigla ERP del inglés (Enterprise Resource Planning) que internacionalmente denomina este tipo de soluciones.

**Código Fuente:** El código fuente de un programa informático (o software) es un conjunto de líneas de texto que son las instrucciones que debe seguir la computadora para ejecutar dicho programa. ERP **Siesa Enterprise** es un aplicativo de código cerrado, razón por la cual el código fuente no se entrega al CLIENTE ni está disponible para su acceso, estudio, modificación o reutilización.

**Código Objeto:** Se llama CÓDIGO OBJETO al código que resulta de la compilación del código fuente.

**Actualizaciones de Ley:** Son los cambios o desarrollos hechos sobre el SISTEMA en virtud del cumplimiento de las leyes establecidas por la legislación colombiana en materia fiscal y contable.

**Actualizaciones de nuevas versiones:** Son las mejoras funcionales, transaccionales o documentales desarrolladas por SIESA sobre el SISTEMA que no implican una nueva implementación del sistema, cambio de plataforma o diferente lenguaje de programación.

**Nuevos Productos:** Actualizaciones y/o ampliaciones del SISTEMA que cuentan con precios y licencias establecidos por separado por SIESA, y cuya actualización no está contenida dentro del SIC.

**Licencia Concurrente:** Hace referencia a la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema ERP **Siesa Enterprise**, este número de LICENCIAS CONCURRENTES controla el número de usuarios que pueden estar accesando el SISTEMA simultanea o concurrentemente.

**Licencia Nombrada:** Hace referencia en la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema ERP **Siesa Enterprise,** este número de LICENCIAS NOMBRADAS controla el número de usuarios que pueden estar accesando el SISTEMA, por cada usuario nombrado, identificado o personalizado

**Licencia del POS y Complementarios:** Hace referencia en la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema ERP **Siesa Enterprise,** este número de LICENCIAS POR MAQUINA O HARDWARE y controla el número de equipos o hardware que pueden acceder al SISTEMA

**Licencia Mobile y Biable:** Hace referencia en la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema ERP **Siesa Enterprise,** este número de LICENCIAS POR MAQUINA, DISPOSITIVO O HARDWARE y controla el número de equipos o hardware que pueden acceder al SISTEMA.

**Licencia de HCM:** Hace referencia en la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema ERP **Siesa Enterprise,** este número de LICENCIAS POR NUMERO DE EMPLEADOS ACTIVOS.

# Servicio Interactivo al Cliente (SIC): Conjunto de prestaciones mediante el cual SIESA ofrece un servicio de soporte y acompañamiento al CLIENTE durante la implementación y operación del SISTEMA, para el mantenimiento y actualización del mismo.

**Idioma:** Este contrato ha sido negociado y firmado en español, tanto el software como los manuales, la Capacitación y la Consultoría serán dictados en español.

**Proyecto:** Se denomina proyecto al desarrollo de la propuesta comercial presentada y materializada en el presente contrato, el cual incluye, pero sin limitar, todos los procedimientos necesarios para cumplir con el objeto del contrato firmado.

**Empresas a Licenciar:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa** | **nit** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Las empresas donde EL CLIENTE tenga participación accionaria del 51% en adelante, tendrán cobertura dentro del presente contrato. Para demostrar esta condición, será obligatorio para EL CLIENTE aportar la composición accionaria de la empresa adicional.

**SEGUNDA. OBJETO**. Por medio del presente SIESA otorga al CLIENTE una LICENCIA DE USO no exclusiva, intransferible, dentro del TERRITORIO de las suites y módulos del SISTEMA, incluido los servicios y cantidades correspondientes a la implementación de las suites y módulos del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, en los términos de la propuesta comercial presentada y los cuales se enuncian en el ANEXO 1.

**PARAGRAFO 1:** Las suites y módulos adquiridos por el CLIENTE, son establecidos en el ANEXO 1.

**PARAGRAFO 2:** El tiempo de implementación  CONSULTORIA contratado es para una (1) sola compañía, si el cliente va implementar varias compañías, por metodología se implementa la empresa más compleja y se explican los procesos de  copias  de maestros, luego el mismo personal del Cliente  con el conocimiento adquirido implementa el resto de las empresas, sin embargo cuando hay empresas que sean de distintos sectores económicos (manufactura, construcción, educación, servicios, etc.), o con Localizaciones en diferentes países; es factible que se requiera hacer configuraciones particulares por cada tipo de negocio, y no necesariamente se puedan copiar los maestros completos de una compañía ya existente para las otras compañías, por lo cual puede implicar tiempo de consultoría adicional ó  adaptaciones por parte de SIESA lo cual no está contemplado en esta propuesta (en este contrato); en estos casos el cliente puede contratar paquetes  de  consultoría adicionales  cotizados por SIESA  previo el análisis del  alcance  requerido.

**TERCERA:**En caso de requerirse el acceso a usuarios nuevos, es obligación del CLIENTE informar a SIESA la creación de nuevas empresas, instancias, usuarios adicionales y/o empleados adicionales, lo cuales harán parte de una nueva negociación. Asi mismo, en caso de requerirse servicios de capacitación y consultoria sobre los nuevos usuarios, será deber del cliente solicitar el servicio a SIESA quien de manera previa indicará el valor y los tiempos requeridos para tal actividad.

**CUARTA. ESTADO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS.** El CLIENTE manifesta que conoce el estado actual del SISTEMA, por haber asistido a las presentaciones y demostraciones de éste, por lo cual los acepta tal como están en cada una de sus funciones y reportes, asimismo declara que:

1. Conoce en detalle el alcance de los SISTEMAS Y SERVICIOS objeto de este contrato;
2. Entiende que los SISTEMAS en mención son software de características y especificaciones estándar, SIESA no se compromete con adaptaciones o desarrollos a la medida.
3. Ha confrontado sus necesidades frente a las soluciones que brindan los SISTEMAS, encontrándolos adecuados;
4. Entiende que está adquiriendo una licencia para usar el programa y entiende que la adquisición de la licencia es irrevocable y queda licenciado sin términos de caducidad a usar LOS SISTEMAS contenidos en este contrato.

**PARAGRAFO**: En caso de requerirse adaptaciones o desarrollos a la medida, el CLIENTE deberá solicitar una B cotización a SIESA, quien presentará una propuesta indicando la forma de realizar la petición, el valor y el tiempo para su desarrollo e implementación, lo cual se protocolizará a través de un otrosí que hará parte integral de este contrato. (nota: en caso tal de ser asumido por SIESA seria valor cero)

**QUINTA. OBLIGACIONES SIESA.** Son obligaciones de SIESA, en desarrollo del presente contrato:

* 1. Instalar en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo por parte del CLIENTE, el SISTEMA objeto del presente contrato.
  2. Garantizar el funcionamiento sustancial y el buen estado operacional del SISTEMA de acuerdo con las funcionalidades descritas en el manual de usuarios en línea y a la información comercial, siempre y cuando el CLIENTE proporcione la infraestructura necesaria para el correc
  3. to desempeño del SISTEMA.
  4. Hacer efectivo el acceso controlado del CLIENTE al SISTEMA, mediante la concesión de un identificador o CLAVE que limitará el acceso a un número de usuarios concurrentes y a los módulos registrados, según lo estipulado en el ANEXO 1.
  5. Garantizar que los consultores que imparten los cursos y que asisten a las sesiones de consultoría con el CLIENTE, tengan el conocimiento suficiente de los módulos que se están implementando, que tengan las competencias como capacitadores y verifiquen mediante evaluación lo aprendido en la capacitación.
  6. Garantizar que los consultores impartan el cien por ciento (100%) de las sesiones de consultoría con EL CLIENTE, según el cronograma de implementación, el cual podrá incluir un porcentaje de consultoría virtual. En caso de cancelación y/o aplazamiento de una sesión se deberá comunicar al CLIENTE con veinticuatro (24) horas de antelación. De común acuerdo entre SIESA y EL CLIENTE se establecerá la reposición de las horas no impartidas, sin que ello genere costo adicional para el CLIENTE. Si se presenta alguna cancelación por parte del consultor, este deberá informar previamente al CLIENTE cancelando la sesión de consultoría.
  7. Garantizar que los consultores den cubrimiento completo a cada una de las tareas especificadas en el cronograma de implementación.
  8. Documentar las visitas de los consultores destinados al proyecto en los reportes de visita destinados por SIESA para tal fin.
  9. SIESA podrá subcontratar con empresas y/o personas independientes servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del mismo, sin detrimento de las responsabilidades que en este contrato asume. SIESA antes de establecer cualquier subcontrato informará y pedirá autorización al CLIENTE.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Son obligaciones del CLIENTE, en desarrollo del presente contrato:

1. Usar el SISTEMA única y exclusivamente dentro de los términos de uso que este contrato determina.
2. Atender las instrucciones de SIESA para la utilización del SISTEMA
3. Dar acceso a SIESA de toda la información necesaria para el corrector funcionamiento del SISTEMA.
4. No desarrollar actividades que permitan o faciliten copiar, alterar, transformar, adicionar o suprimir funciones del SISTEMA,
5. No sub-licenciar, vender ni transferir el SISTEMA a terceros.
6. Poner a disposición de SIESA los recursos necesarios y suficientes asociados a las actividades especificada en el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.
7. Efectuar los pagos en las fechas y en los montos especificados en el presente contrato.
8. Designar un patrocinador de Proyecto, un Líder de Proyecto, un líder tecnológico y los usuarios claves requeridos por SIESA para la prestación de los SERVICIOS.
9. Garantizar la consecución de la información y los recursos de personal necesarios para alimentar y probar el SISTEMA.
10. Garantizar la instalación y adecuación de todos los equipos (Servidores y Terminales), conforme con los requerimientos mínimos exigidos por SIESA.
11. Hacer el mantenimiento adecuado a los equipos de computo, redes, sistemas operativos y demás herramientas necesarias para el funcionamiento del SISTEMA.
12. Mantener la confidencialidad y la seguridad de sus claves y cuentas de acceso al SISTEMA.
13. Informar inmediatamente al LICENCIANTE de cualquier uso no autorizado de su cuenta y de cualquier otro problema de seguridad.
14. Respetar los derechos Propiedad Intelectual que SIESA posea sobre el SISTEMA.
15. Informar a SIESA, cualquier irregularidad que se presente en el proceso de capacitación e implementación y en general, proporcionar toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
16. Designar el personal de contacto necesario para el correcto cumplimiento del presente contrato.
17. Informar por los canales establecidos en los términos del presente contrato cualquier inconveniente que se tenga con el Software.
18. Velar por la seguridad del Software, evitando el desarrollo de actos que puedan atentar contra su funcionamiento
19. Informar de manera inmediata a SIESA cuando conozca de cualquier uso no autorizado del SISTEMA por parte de los usuarios o de terceros o de cualquier problema de seguridad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato el CLIENTE otorgará a **SIESA** el derecho a utilizar, procesar y transmitir información y aplicaciones durante la vigencia del período de servicios, todo de conformidad con el presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para conservar la garantía permanente y los servicios de mantenimiento y actualización del SISTEMA, EL CLIENTE deberá adquirir el servicio soporte del SISTEMA, de no adquirir el servicio de anualidad de mantenimiento y soporte, SIESA quedará eximido de la responsabilidad de la garantía permanente. En caso de que el CLIENTE presente cambios de personal y no replique los conocimientos a los nuevos funcionarios, durante el proceso de implementación o una vez salido al aire, deberá adquirir a través del área comercial de SIESA horas adicionales de capacitación personalizada, las cuales deberá pagar de acuerdo a la tarifa vigente.

# SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. SIESA no asumirá ningún grado de responsabilidad ante el CLIENTE O TERCEROS por:

# Daños, destrucción, pérdida, borrado o inutilización total o parcial de información o bases de datos que sean manejadas o gestionadas por el CLIENTE a través del SISTEMA.

# Daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales, pérdida de beneficios o falta de utilidades que pudieran ocasionarse por utilizar el SISTEMA.

# SIESA no será responsable de los posibles efectos negativos o daños que el SISTEMA pueda producir sobre el hardware o software del CLIENTE, en aquellos casos en los que este último no respete los procedimientos de utilización propios del SISTEMA.

# La operatividad del SISTEMA en caso de haber sido alterado, transformado, o adicionado o suprimido funciones por parte del CLIENTE, en estricta violación de la del presente contrato.

**OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato antes de impuestos es de xxxxxxxxxxx COP ($ xxxxxxxx), el mismo deberá cancelarse de la siguiente manera, incluidos impuestos:

* Primero pago a titulo de anticipo de: $Xxxxxxx
* Xxxxxxx
* Xxxxxxx

**PARÁGRAFO**: **OTROS GASTOS.** Los costos correspondientes transporte aéreo o terrestre, hospedaje, viáticos a y desde los domicilios diferentes a la ciudad donde se está celebrando este contrato, y en general aquellas asociadas al desplazamiento del personal de SIESA con ocasión de la prestación de los SERVICIOS incluidos en el presente contrato deberán ser asumidos por el cliente. El hospedaje se llevará a cabo en las mismas condiciones que los funcionarios del CLIENTE lo hacen en dichos lugares donde sea necesario.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD ESPECIAL DEL CLIENTE.** El CLIENTE es responsable que los usuarios definidos por él utilicen el SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES de conformidad con los términos del presente contrato.

**DECIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato, tiene como término de duración 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma de este o la fecha de inicio de operaciones del SISTEMA, lo que suceda primero.

# DECIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. El CLIENTE dispondrá de un (1) año calendario a partir de la firma del presente contrato para hacer uso de los días de servicios anteriormente detallados como topes máximos de Capacitación y Consultoría.

# PARAGRAFO: Todo requerimiento y prestación de servicios de Capacitación y Consultoría requeridos posteriores o superiores a estos términos, serán considerados como tiempo adicional y consecuentemente será facturado por SIESA al CLIENTE a las tarifas especificadas en el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**. Con el ánimo de garantizar al CLIENTEque los tiempos de Capacitación y Consultoría detallados anteriormente son los necesarios y suficientes para el proyecto de acuerdo a la METODOLOGÍA PREMIUM con la cual se implementan los servicios, SIESA anexará al presente contrato el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN y se compromete a cumplirlo a cabalidad durante este periodo, razón por la cual sus funcionarios, luego de cada actividad, diligenciarán un REPORTE DE VISITA con un representante del CLIENTE, el cual lo firmará en aceptación de recepción de los servicios.

**DECIMA TERCERA. CORRESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN.** El éxito del proceso de implementación del SISTEMA depende del trabajo coordinado y conjunto de SIESA y el CLIENTE, siendo ambos responsables del éxito de la actividad. Por tal razón el CLIENTE garantiza que pondrá al servicio del proyecto los recursos necesarios para el normal cumplimiento del CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN que serán definidos en la etapa de Planeación de Proyecto de la METODOLOGÍA PREMIUM, y dichos funcionaros ejecutarán las tareas requeridas por los funcionarios de **SIESA**.

**DECIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL SISTEMA.** Para todos los efectos del presente contrato, se aclara que la propiedad de la información contenida y generada por el SISTEMA en desarrollo del presente contrato, es exclusiva del CLIENTE y en consecuencia, no podrá ser utilizada para fines diferentes al objeto de este contrato.

**PARAGRAFO:** En todo caso, de ser necesario que para cumplir el presente contrato o alguna obligación inmersa en el, un tercero (SISTEMAS ADICIONALES) acceda a información del CLIENTE, SIESA lo acordará de manera previa con el CLIENTE.

**DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA**. SIESA deja expreso que el SISTEMA, es un desarrollo original y fue creado por su equipo sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, ostenta la titularidad de éste. En consecuencia, garantiza en virtud del presente contrato que posee todas autorizaciones, derechos marcarios, registros, contratos y derechos de propiedad entre otros requisitos para este tipo de creaciones y por lo tanto, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre el SISTEMA. La información o contenidos (texto, preguntas, gráficas, banners, fotos, videos, combinación de colores, botones, etc.) de SIESA vinculados con el presente contrato, serán definidos en cualquier tiempo de forma unilateral, autónoma y discrecional y en ningún caso la existencia del presente contrato supone una restricción o limitación a sus facultades en tal sentido. Dicha información y contenidos están protegidos por las normas relativas a los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual en general, y ni el CLIENTE ni sus usuarios o ninguna otra persona natural o jurídica están autorizados para utilizar, copiar, reproducir, vender, distribuir, modificar o realizar cualquier actividad con respecto a la Propiedad Intelectual del SIESA o cualquier derecho de propiedad intelectual incorporado en el SISTEMA.

**PARAGRAFO PRIMERO:** SIESA manifiesta que los derechos de uso sobre el SISTEMA, no han sido cedidos ni transferidos y que sobre ellas no pesa ningún gravamen ni limitación en su utilización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la firma del presente contrato no constituye ningún tipo de cesión, ni licencia sobre la Propiedad Intelectual de SIESA (esto es Derechos de autor, marcas registradas, nombres y enseñas comerciales, secretos industriales etc), ni de los que formen parte del SISTEMA, mas allá de lo estrictamente necesario para la ejecución del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O RESULTANTE.** En caso que como consecuencia de la ejecución del presente contrato, se genere o produzca alguna creación, producto, trabajo derivado o resultado susceptible de ser protegido a través de cualquier figura del sistema de Propiedad Intelectual, los mismos se entenderán de propiedad de SIESA.

**DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. SIESA** no será responsable total o parcialmente por ningún tipo de sanción, multa, condena y en general cualquier tipo de reclamación que le sea imputada al cliente, ya sea de tipo judicial, arbitral o administrativa. En ningún caso **SIESA** será solidario en ningún tipo de responsabilidad generada por acciones y/o omisiones del **CLIENTE**. **SIESA** no asume responsabilidad total o parcial por pérdida, daños, destrucción, borrado o inutilización total o parcial de información o base de datos manejadas o gestionadas por el **CLIENTE**. En ningún caso responderá **SIESA** frente al **CLIENTE** o terceros, por daños directos o indirectos, imprevistos, especiales o accidentes, pérdidas de beneficios o falta de utilidades que pudieran ocasionarse.

EL CLIENTE mantendrá indemne a SIESA ante cualquier reclamación, demanda, requerimiento, sanción o multa bien sea de tipo judicial, administrativa, o reclamación de terceros, por lo tanto, ante cualquiera de estas eventualidades EL CLIENTE asumirá su propia defensa sin inmiscuir a SIESA en tal situación.

SIESA garantiza que el uso que el CLIENTE haga del SISTEMA no implica en ningún sentido infracción a los derechos de propiedad intelectual de terceros.

De la misma forma garantiza que informará al CLIENTE la necesidad explicita de un acuerdo de uso sobre las licencias requeridas para el buen funcionamiento del SISTEMA, de tal forma que este nunca está infringiendo leyes de propiedad intelectual.

**PARAGRAFO:**  En todo caso, el CLIENTE será responsable sobre todo contenido o archivo cargado o manipulado por los usuarios por el autorizado, exonerando en consecuencia a SIESA sobre cualquier violación de derechos de autor en la operación del SISTEMA.

**DECIMA OCTAVA.CONFIDENCIALIDAD**: SIESA y el CLIENTE se comprometen en el marco del presente a:

1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial por cualquiera de las partes.
3. Durante la vigencia de este Contrato y por cinco (5) años después de su término, LAS PARTES, sus socios, administradores, empleados, colaboradores, representantes y contratados se obligan a no divulgar, publicar, relatar, transferir, explotar o permitir que cualquier persona descubra, obtenga, use, publique, relate, transfiera o explote cualquier información o dato de las partes sus proveedores o clientes, a que las partes tengan acceso o le transmitan en función de su relación.
4. Lo establecido en esta cláusula se aplica incluso, pero no solamente, a datos técnicos y no técnicos, fórmulas, know-how, software (incluyendo, sin limitación, código fuente, código objeto, manuales técnicos y su respectiva documentación), equipamientos, métodos, técnicas, diseños, procesos, informaciones financieras, planes financieros, planes de producción, listas de clientes y proveedores potenciales o actuales y cualquier otra información semejante de LAS PARTES, sus proveedores o clientes.
5. LAS PARTES deberán avisar a sus empleados sobre el carácter de confidencialidad de las informaciones a que tengan acceso, instruyéndolos que la divulgación o utilización de estas informaciones en provecho propio o de terceros es una conducta prohibida y sometiéndoles por conexidad a este acuerdo o vinculándolos con un acuerdo de confidencialidad que en cualquier caso no podrá tener facultades menos restringidas que las aquí pactadas, en cualquier caso las partes se responsabilizan por el pago de la multa estipulada a continuación y pérdidas y daños que sobrepasen su valor.
6. En el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista anteriormente, las partes estarán sujetas al pago de una multa del 100% del valor de los daños y perjuicios, sin perjuicio del pago de la multa estipulada.
7. Al término de este contrato LAS PARTES retornaran toda la información recibida, el material técnico y los documentos entregados durante la vigencia de este Contrato, dentro de 10 días calendario contados a partir del término de este Contrato, sin necesidad de ninguna notificación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, no será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial:

1. Era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte;
2. Ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte relevante;
3. Es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora o,
4. Ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte relevante.

**PARAGRAFO SEGUNDO**. Cuando por mandato legal, judicial o gubernamental se requiera revelar la información confidencial de la otra parte, la parte receptora deberá poner sus mayores esfuerzos para limitar la magnitud de dicha revelación y deberá notificar a la parte relevadora de tal requerimiento.

**DECIMA NOVENA. AUDITORÍA Y DERECHO DE INSPECCIÓN.** Con el objetivo que SIESA pueda vigilar el desempeño de las copias instaladas del SISTEMA, así como comprobar el estricto cumplimiento de los términos de la licencia entregada por parte del CLIENTE, SIESA podrá realizar visitas presenciales o remotas de auditoría e inspección a las instalaciones y equipos del CLIENTE, y/o de cualquiera de sus establecimientos, sucursales o empresas dependientes o subordinadas.

**VIGESIMA. CONTROL DE CAMBIOS.** Cualquier cambio en el alcance del proyecto, ya sea por cambios al código debido a funcionalidad adicional deseada el CLIENTE y no provista por las aplicaciones dentro de la propuesta, así como tareas adicionales o desarrollos funcionales que no estén en los anexos o cambios en documentos previamente aceptados, estará sujeto al siguiente procedimiento:

La persona que identifica el cambio deberá informarlo al consultor funcional del módulo en cuestión, luego el consultor funcional ejecutará los siguientes pasos:

* 1. **Proponer los Cambios.**
     1. Diligenciar el documento Plantilla\_Requerimientos.doc y entregar copia a las partes interesadas (Gerentes de Proyecto de SIESA y del CLIENTE). Otra copia será guardada en la biblioteca del proyecto en la carpeta de Manejo de proyecto.
     2. Registrar documento Plantilla\_Requerimientos.doc en la aplicación Web de requerimientos de SIESA.
     3. Investigar el impacto del cambio propuesto tanto en costo como en tiempo, los estimados de tiempo se harán basados en la experiencia del consultor y en las tarifas que aparecen en el presente contrato, aplicando la tarifa que equivalga al recurso que se destine a ejecutar el cambio.
     4. Evaluar el impacto de no ejecutar el cambio.
     5. Preparar la respuesta con base en la Plantilla\_Requerimientos.doc, esta respuesta debe indicar costo, efecto en el calendario y los recursos necesarios para hacerlo e igual debe indicar el impacto de no hacerse el cambio.
     6. Acordar con el cliente sobre si se ejecuta o no el cambio. Cualquier decisión debe ser firmada por el cliente y los gerentes de proyecto. Además, deberán ser firmadas por las partes identificadas en el contrato de servicios entre SIESA y el CLIENTE. Si se comienzan a ejecutar tareas que están fuera del alcance y no han sido debidamente aprobadas, el CLIENTE se reserva el derecho de emitir pagos por dichos servicios según acordado en el contrato de servicios.
     7. El gerente de proyecto de **SIESA** discutirá la objeción con el gerente de proyecto del CLIENTE.
     8. Si no se llega a un acuerdo el mismo se llevará a los representantes legales de cada una de las partes o a los delegados funcionales.
  2. **Monitoreo de Cambios.**
     1. Una vez se aprueba el cambio, se debe comenzar a hacer el trabajo.
     2. El gerente de proyecto de **SIESA** debe proceder a reformular los planes de trabajo.
     3. El progreso del cambio debe formar parte de los informes de progreso del proyecto.
     4. Una vez finalizado el cambio, el gerente de proyecto del CLIENTE debe firmar el catálogo de cambios evidenciando que el mismo fue completado a satisfacción.

**PARÁGRAFO: HORARIO DE TRABAJO.** Para todos los efectos, el horario laboral es de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, comprendidas entre las 8:00am y las 12:00m, y las 2:00pm y las 6:00 p.m. y la sesión mínima de Capacitación y/o Consultoría es de cuatro (4) horas. En caso de ser necesario se podrán convenir con el CLIENTE horarios de trabajo diferentes para lo cual deberá quedar acuerdo escrito de las partes.

**VIGESIMA PRIMERA. INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA.** Con el inicio de operaciones del SISTEMA el CLIENTE acepta que los SERVICIOS han sido prestados a satisfacción, y que el SISTEMA cumple con las condiciones de implementación requeridas para su salida al aire, de la misma forma el CLIENTE acepta tomar el convenio de soporte SIC desde su salida al aire, el cual tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente, toda vez que esto garantiza y normaliza la Implementación, operación y nuevas versiones del SISTEMA. Para ello se suscribe contrato de Soporte entre las partes, documento independiente a este contrato de licenciamiento.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que se pueden presentar entregas parciales, en razón de la salida al aire de cada suite, por lo tanto, por cada entrega parcial, las partes suscribirán un otrosí donde se especifique: la suite de salida al aire, la fecha de salida al aire, la vigencia, el valor proporcional a pagar por el soporte de esa suite, y las suites pendientes con sus respectivos valores proporcionales.

**VIGESIMA SEGUNDA. SERVICIOS Y PRODUCTOS ADICIONALES.** Si el CLIENTE requiere servicios y productos adicionales relacionados que no se encuentren específicamente incluidos en el presente contrato (ej., Reinstalación del SISTEMA por cambio de plataforma del CLIENTE, desarrollos de otras funcionalidades según CONTROL DE CAMBIOS, entrenamiento adicional, integración de otros aplicativos al SISTEMA, entre otros.), SIESA podrá ofertarlos para su prestación directa o a través de terceros aliados según corresponda, para lo cual se firmará un nuevo contrato, que contenga las especificaciones para cada caso en particular.

Para tales efectos, se dejan pactados en el presente contrato los honorarios de los servicios profesionales adicionales que de requerirse serán calculados y facturados por SIESA en función del tiempo de servicio realmente prestado.

**Tarifa diaria para consultoría:**

Consultor Funcional (SIESA) **US$. xxxx**

Consultor Técnico (SIESA) **US$. xxxx**

**Tarifa diaria de educación**:

Capacitación teórico-práctica **US$. xxxxx**

Estas tarifas tienen validez y quedan acordadas por un (1) AÑO contado a partir de la firma del presente contrato.

**PARAGRAFO:** Todo usuario adicional, el cual exceda a la cantidad contratada, será objeto de costo adicional acorde a las tarifas vigentes del proveedor, por lo tanto, el CLIENTE se obliga a pagar por estos usuarios adicionales de manera clara, expresa y exigible a SIESA, y este último se obliga a generar la respectiva factura.

**VIGESIMA TERCERA. GARANTIA.** SIESA garantiza que los servicios mencionados en el presente contrato, serán prestados con atención a lo especificado en el mismo, cualquier reclamación por incumplimiento a este compromiso por parte de SIESA deberá realizarse mediante notificación por escrito a SIESA dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de acaecimiento del evento sobre el cual se efectuare la reclamación; SIESA contará con un término no mayor a las dos (2) semanas siguientes a la fecha de notificación, para tomar las acciones correctivas pertinentes.

**PARAGRAFO:** La anterior garantía es exclusiva y deja sin efecto cualquier otra garantía, promesa u ofrecimiento, expreso o tácito de parte de cualquier empleado o representante autorizado de SIESA. SIESA no asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE ni frente a terceros que no sea la debida directamente a su propia negligencia grave o dolo.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de requerirse alguna extensión o garantía durante la vigencia del contrato, la cual sea diferente a la anteriormente descrita, se procederá a la suscripción de un otrosí.

**VIGESIMA CUARTA.** **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuentes, ni por lucro cesante o pérdida de ingresos o datos.

**VIGESIMA QUINTA. TITULO EJECUTIVO.** El presente contrato presta merito ejecutivo para la ejecución de las obligaciones dinerarias no cubiertas, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales y extrajudiciales para constitución en mora del cumplimiento de la obligación y del pago, la fecha de exigibilidad de la obligación será la del eventual incumplimiento.

**VIGESIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** SIESA desempeñará el rol de procesador de los datos, y actuará siempre de conformidad con las instrucciones del CLIENTE respecto del tratamiento de su información y datos personales, según se detalla en el presente contrato, y siempre acorde a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y cualquier norma relacionada. Por lo tanto,SIESA no será responsable en caso de corrupción o perdida de información por la manipulación de los datos por causas imputables al CLIENTE.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, particularmente en los Artículos 24 y 25 y demás normas que regulan lo referente a la transmisión internacional de datos personales para encargados del tratamiento de datos personales establecidos en terceros países, **EL CLIENTE**, es la entidad responsable del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **RESPONSABLE**) y **SIESA** será la entidad encargada del tratamiento de datos (y en lo sucesivo, **ENCARGADO**, manifiestan que parte de los servicios encargados, implican transferencia de datos, y en caso de transferir información por fuera de Colombia, en dicho país se proporcionará el nivel de protección adecuado que contempla como condición la Ley 1581 de 2012. Así mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que el tratamiento que tiene previsto efectuar el ENCARGADO supone una transmisión internacional de datos personales toda vez que se producirá tratamiento de los mismos fuera del territorio colombiano.
2. Que las siguientes cláusulas contractuales tienen por objeto ofrecer garantías suficientes respecto a la protección de datos personales para la transmisión internacional de estos por parte del RESPONSABLE al ENCARGADO y que por lo anterior,
3. El ENCARGADO ha efectuado y seguirá efectuando el tratamiento de los datos personales de conformidad con las disposiciones colombianas en materia de protección de datos y la Política de Tratamiento de Datos fijada por el RESPONSABLE mediante su política de tratamiento de datos.
4. El ENCARGADO establecerá y cumplirá con las medidas de seguridad, técnicas y organizativas implantadas por el RESPONSABLE y salvaguardará la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. El ENCARGADO deberá obtener la autorización del RESPONSABLE para el posible subtratamiento futuro de datos por parte de un tercero.
6. El RESPONSABLE pondrá a disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, los contratos de prestación de servicios suscritos con el ENCARGADO.
7. El ENCARGADO tratará los datos de conformidad con las instrucciones establecidas en el contrato marco y de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado, en caso que se requiera la misma y conforme a los principios que los tutelan consagrados en el Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, a saber: legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
8. En el evento de que la transmisión incluya datos especialmente protegidos, el ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen su disponibilidad, confiabilidad, integridad y no repudio.
9. El destino de los datos, es decir su destrucción o devolución, se darán cuando el titular del dato nos ordena su eliminación (de acuerdo a las causales establecidas en la Ley 1581) o porque la finalidad para la cual se recaudó el dato personal ya está cumplida, o una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales por el ENCARGADO.
10. EL RESPONSABLE, ha dado y dará al ENCARGADO, durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transmitidos se lleve a cabo exclusivamente por cuenta del ENCARGADO siguiendo las instrucciones de este, en los términos establecidos en el contrato marco, y de conformidad con las disposiciones de protección de datos en Colombia.
11. EL RESPONSABLE, ha verificado que, de conformidad con las disposiciones de protección de datos personales, las medidas de seguridad adoptadas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidental o uso ilícito o su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento; además verificará que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse.

**Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el ENCARGADO para cumplir con lo exigido en este contrato:**

* Somos certificados en ISO27001 para el proceso de facturación electrónica y todo el SGSI se cumple en los servicios de SIESA Cloud y FE.
* Política de Tratamiento de datos Personales: Política Tratamiento de Datos Personales, publicada en el portal [www.siesa.com](http://www.siesa.com)
* Todos los colaboradores han firmado una cláusula de confidencialidad, propiedad intelectual, tratamiento de datos personales, Políticas de la cia.
* Todos nuestros colaboradores están en un proceso de sensibilización y capacitación en las políticas de seguridad de la información, manual de políticas específicas y de tratamiento de datos personales.
* Tenemos un MPL-IQA-001 - Manual de Políticas de Seguridad de la Información, donde se reglamenta el Control de Acceso Lógico, Físico y remoto, Backup, Transferencia de información, Uso del correo electrónico, incidentes de seguridad, continuidad de negocio, gestión de vulnerabilidades técnicas,
* Tenemos implementado procedimientos de: Control de Cambios, Gestión de Incidentes, Auditorias, Manual de políticas de Datos Personales, como lo exige la ISO27701:2013

**VIGESIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.**  Las partes entienden y acuerdan expresamente que SIESA actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre SIESA y el CLIENTE, ni con las personas naturales o jurídicas que este emplee para la ejecución del trabajo objeto de este contrato. Por lo tanto, SIESA manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del código sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana y por ende serán de su cargo exclusivo las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, ARL y EPS). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que SIESA exonera al CLIENTE de toda responsabilidad laboral, física y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre SIESA y: i. Sus empleados; ii. El estado; iii. Sus proveedores.

**VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato:

1. El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
2. La imposibilidad de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación de futuro cumplimiento de cualquiera de las partes, circunstancia que debe ser comunicada por escrito a la otra en forma inmediata.
3. La disolución de la persona jurídica de cualquiera de las partes siempre que sus sucesores en derecho no puedan seguir dando cumplimiento al presente contrato, su concurso de acreedores o liquidación obligatoria, o los embargos judiciales a sus bienes cuando afecten de manera grave el desarrollo del contrato.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, siempre no se haya subsanado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del incumplimiento.
5. Cuando EL CLIENTE sea admitido dentro de proceso de reorganización o liquidación conforme a la Ley 1116 de 2006, y que dicha solicitud no haya sido resuelta por la entidad encargada de llevar a cabo tal proceso, dentro de los siguientes 45 días a su admisión.

**VIGESIMA NOVENA CESIÓN.** EL CLIENTE no podrá ceder o transferir, total o parcialmente el presente contrato.

**TRIGESIMA. ACUERDO TOTAL.** El presente contrato y su(s) Anexo(s), constituyen el acuerdo total entre las partes, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio o propuesta oral o escrita celebrados con anterioridad a la firma del presente contrato.

**TRIGESIMA PRIMERA. NATURALEZA CONTRACTUAL.** Para la ejecución del presente contrato, las partes actúan en forma independiente, y como tal asumirán todos los efectos legales y riesgos en la prestación de sus servicios, sin que exista relación laboral o de subordinación alguna entre SIESA y el CLIENTE; la ejecución del presente contrato no podrá ser entendida como el interés de crear una sociedad, asociación, agencia, joint venture o contrato de colaboración empresarial alguno, comisión o mandato, ni figura de intermediación patronal ni patrón substituto. En consecuencia, este contrato se regirá por las normas del derecho civil y comercial.

**TRIGESIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** SIESAno será responsable total o parcialmente por ningún tipo de sanción, multa, condena y en general cualquier tipo de reclamación que le sea imputada al cliente, ya sea de tipo judicial, arbitral o administrativa. En ningún caso SIESA será solidario en ningún tipo de responsabilidad generada por acciones y/o omisiones del CLIENTE. SIESA no asume responsabilidad total o parcial por pérdida, daños, destrucción, borrado o inutilización total o parcial de información o base de datos manejadas o gestionadas por el CLIENTE. En ningún caso responderá SIESAfrente al CLIENTEo terceros, por daños directos o indirectos, imprevistos, especiales o accidentes, pérdidas de beneficios o falta de utilidades que pudieran ocasionarse.

**TRIGESIMA TERCERA. COMPETENCIA Y PRÁCTICAS COMERCIALES.** Con la suscripción del presente contrato, las partes confirman su propósito de actuar dentro del marco de los principios de la buena fe y las costumbres comerciales, por lo tanto declaran que llevarán a cabo sus prácticas y relaciones comerciales con base en la colaboración y el respeto por la mutua competencia leal y responsable.

**TRIGESIMA CUARTA. REQUISÍTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** El CLIENTE acepta y reconoce que tiene y posee los equipos necesarios que contienen los requisitos mínimos tecnológicos para operar el software y en general todos los productos que se relacionan en el presente contrato.

**TRIGESIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.**Cualquier parte, contenido o cláusula del presente contrato que sea declarada ineficaz por un juez de la república, serán eliminada, y en todo caso no afectará la vigencia de las disposiciones restantes de este documento.

**TRIGESIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, aclaración, adición o prórroga que se haga al presente contrato deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de LAS PARTES, y deberá cumplir con las mismas formalidades del presente contrato.

**TRIGESIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE:** LAS PARTES declaran que:

1. Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio el de sus socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades de fraude, soborno y corrupción, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas;
2. No existe, para ninguna de las partes, ni para las personas mencionadas anteriormente, o se desconoce, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas mencionadas;
3. Adoptarán adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, se identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados a la otra parte;
4. Prestarán la colaboración requerida para que se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades de cualquiera de ellas permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato y para adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento de este.

La celebración del presente contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas para alguna de las partes, tal situación se entenderá como justa causa para terminar unilateralmente y de manera inmediata el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

**TRIGESIMA OCTAVA. NO CONTRATACIÓN PERSONAL SIESA.** En el marco del presente contrato**,** EL CLIENTE se obliga a no contratar laboralmente u ofrecer empleo a cualquier contratista o empleado de SIESA que este prestando sus servicios en su representación, durante el tiempo que dure el contrato y por un plazo de doce (12) meses siguientes a la fecha de la terminación de dicho contrato, a menos que medie la previa autorización por escrito de SIESA.

De igual forma durante dicho periodo, SIESA (y en su caso cualquier contratista de SIESA prestando servicios en representación de SIESA) se abstendrá de contratar o de ofrecer empleo a cualquier empleado del CLIENTE sin que medie previamente su consentimiento escrito.

**TRIGESIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones si ello fuera causado por actos de guerra, hostilidad o sabotaje; causas de fuerza mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, internet o electricidad que no sean provocados por la parte obligada; restricciones gubernamentales o cualquier otro acontecimiento ajeno al control razonable de la parte obligada. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tal acontecimiento persistiera durante más de treinta (30) días, cualquiera de las partes podrá cancelar los servicios pendientes de prestación mediante notificación por escrito. Esta cláusula no exime a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres ni de su obligación de pagar por los servicios. Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución total o parcial de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo numerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

**CUADRAGESIMA. MANEJO DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes debido al presente contrato, su interpretación y ejecución, será resuelta en primera instancia por los representantes legales de cada parte. Si dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes a la notificación de la controversia por una de las partes a la otra, los representantes legales no han llegado a un acuerdo, estas someterán la diferencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, si finalizada la misma el conflicto persiste, las partes acuerdan convocar un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto por la ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y demás normas concordantes, y demás normas legales que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali - Colombia
2. El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali – Colombia.
3. El Tribunal decidirá en derecho.
4. Los costos y gastos derivados del Tribunal serán asumidos por las partes en proporciones iguales.

**CUADRAGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente CONTRATO, LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Cali - Colombia.

Las notificaciones que cualquiera de las Partes deseare hacer a la otra, se formularán por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

**SIESA:**

**xxxxxxxx**

**EL CLIENTE**

**xxxxxxx**

Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo cambiar su dirección de notificación para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** En caso de presentarse algún conflicto respecto de la interpretación o ejecución del presente contrato, la legislación aplicable será la contenida en el Código Civil y Código de Comercio, y demás normas concordantes de la República de Colombia.

**CUADRAGESIMA** **TERCERA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este Contrato se rige por las anteriores cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas que regulan las obligaciones y los contratos civiles de la Legislación Colombiana y se perfecciona a partir de la fecha de suscripción de las partes

En constancia de lo expuesto y una vez leído, comprendido y aceptado la totalidad del presente contrato y sus anexos, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares originales del mismo tenor y valor.

Cali, a los XX días del mes de XX de XXX.

LAS PARTES

**SIESA EL CLIENTE**

Xxxxxxxx XXXXXX